

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**CAUSAS QUE PRODUCEN LA CONTAMINACION,
DETERIORO O DESTRUCCION DE INDICIOS
DE LA ESCENA DEL CRIMEN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JUAN ENRIQUE RUCH MOLINA

Previo a Optar al Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y a los Títulos de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Mayo de 1997

04

7 (3239)

C.4

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Br. Homero Iván Quiñónez Mendoza
VOCAL V	Br. Joaquín Enrique Pineda Gudiel
SECRETARIO	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

DECANO	
(en funciones):	Lic. Rafael Godínez Bolaños
Examinador:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Examinador:	Lic. Manuel de Jesús Elfas Higueros
Examinador:	Lic. Raúl Antonio Chicas Hernández
Secretario:	Licda. María Elisa Sandoval de Aqueche

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



Guatemala, 20 de Enero de 1997.

Licenciado
José Francisco de Matta Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales de la Universidad de San Carlos de
Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

124 97
NOTA: 12/1/97
OFICIAL

Respetable Señor Decano:

En atención a la Providencia del Decanato emitida el ca-
torce de junio de mil novecientos noventa y seis, y actuando
en función de CONSEJERO DE TESIS del Bachiller JUAN ENRIQUE -
RUCH MOLINA, quien propone el tema "CAUSAS QUE PRODUCEN LA --
CONTAMINACION, DETERIORO O DESTRUCCION DE INDICIOS DE LA ES--
CENA DEL CRIMEN", me permito emitir el siguiente:

I N F O R M E :

- 1.- En cuanto a la forma: el postulante atendió algunas su-
gerencias y recomendaciones formuladas por el suscrito, y
en tal sentido le introdujo modificaciones al título ini-
cial y a la estructura final del trabajo así como a cues-
tiones de redacción y estilo. Además, re-estructuró el --
plan de tesis propuesto.
- 2.- En lo que al contenido concierne, el postulante presenta
sustentación doctrinaria y legal, y, a mi juicio, en su --
conjunto, tal contenido es suficiente para validar sus --
conclusiones y confirmar la hipótesis planteada.

Por lo antes expuesto, estimo que el presente trabajo de --
tesis satisface los requisitos mínimos reglamentarios, y pue-
de autorizarse su traslado al respectivo especialista, a ---
efecto de que el mismo rinda su dictamen.

Sin otro particular al respecto, quedo de usted como su --
atento y deferente servidor.

RE
INVESTIGADOR
MINISTERIO PUBLICO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, veintisiete de enero de mil novecientos noventa
y siete.-----

Atentamente, pase al LIC.MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI, -
para que proceda a Revisar el trabajo de tesis del Bachiller
JUAN ENRIQUE RUCH MOLINA y en su oportunidad emita
el dictamen correspondiente.-----

Handwritten signature
alhi.



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

C. MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 2418
a. Avenida 3-46, Zona 2. - Teléfono: 519611.
Guatemala, C. A.

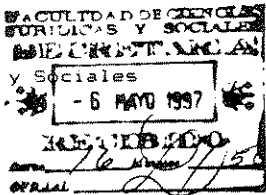


2184-97 *[Handwritten signature]*

2184-97
[Handwritten initials]

Guatemala,
30 de abril de 1997

Licenciado
José Francisco De Mata Vela
Decano de la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.



Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted para manifestarle que, en cumplimiento al contenido de la providencia de fecha veintisiete de enero del año en curso, he revisado el trabajo de tesis denominado CAUSAS QUE PRODUCEN LA CONTAMINACION, DETERIORO O DESTRUCCION DE INDICIOS DE LA ESCENA DEL CRIMEN redactado por el Bachiller Juan Enrique Ruch Molina, bajo la dirección del Consejero, Doctor Reinaldo Eduardo Ramirez Gonzalez.

En las reuniones celebradas, sugerí algunas modificaciones de fondo y forma, las cuales fueron atendidas por el Bachiller Ruch Molina y, a nuestro juicio, mejoraron sustancialmente el informe final.

El trabajo cumple con los requisitos de ley, por lo cual recomiendo que sea aceptado para su discusión en el examen público.

Del señor Decano, me suscribo con muestras de mi más alta consideración y deferencia.

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Revisor

[Large handwritten signature of Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi]

LIC MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



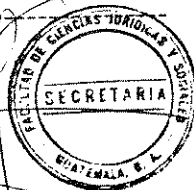
[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, ocho de mayo de mil novecientos noventa y sie-
te. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
Impresión del Trabajo de Tesis del Bachiller JUAN ENRIQUE
RUCH MOLINA intitulado "CAUSAS QUE PRODUCEN LA CONTAMINA-
CION, DETERIORO O DESTRUCCION DE INDICIOS DE LA ESCENA -
DEL CRIMEN". Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Téc-
nico Profesional y Público de Tesis. -----

alhj.

[Handwritten signature]



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

ACTO QUE DEDICO

A MIS PADRES:

Paulino y María Amparo

A MI ESPOSA:

María Elisa

A MIS HIJOS:

Juan Manuel y Zobeira Valentina

A MIS HERMANOS:

Axel, Luttman, Gustavo y Thelma

A MI ASESOR DE TESIS:

Doctor Reinaldo Eduardo Ramírez González

A MI REVISOR DE TESIS:

Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi

A MIS COLABORADORES DE TESIS:

Licenciado Otto Eduardo Iraín Consuegra Cifuentes y
Bachiller Salomón de Jesús García Morataya.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA.

I N D I C E :

INTRODUCCION..... 1

C A P I T U L O I

1. LA CRIMINALISTICA..... 1

- 1.1. Origen..... 1
- 1.2. Definición de Criminalística..... 2
- 1.3. Objetivos de la Criminalística..... 3
 - 1.3.1. Objetivo material..... 3
 - 1.3.2. Objetivo general..... 3
 - 1.3.3. Objetivo formal..... 4
- 1.4. Disciplinas que la constituyen..... 4
 - 1.4.1. Criminalística de Campo..... 4
 - 1.4.2. Balística Forense..... 5
 - 1.4.3. Documentoscopia..... 5
 - 1.4.4. Explosivos e incendios..... 5
 - 1.4.5. Fotografía Forense..... 6
 - 1.4.6. Hechos de Tránsito Terrestre..... 6
 - 1.4.7. Sistemas de Identificación..... 6
 - 1.4.8. Técnicas Forenses de Laboratorio..... 6
- 1.5. La Criminalística en la Enciclopedia de las Ciencias Penales..... 7

C A P I T U L O II

2. LOS INDICIOS, LA CRIMINALISTICA DE CAMPO Y LA CADENA DE --
CUSTODIA..... 9

- 2.1. INDICIOS..... 9
 - 2.1.1. Definición de Indicios..... 9
 - 2.1.2. Origen de los Indicios..... 10
 - 2.1.3. Intercambio de Indicios..... 10
- 2.2. LA CRIMINALISTICA DE CAMPO..... 11
 - 2.2.1. Definición de Criminalística de Campo..... 11
 - 2.2.2. Objetivo particular de la Criminalística..... 11
 - 2.2.3. La escena del crimen..... 12
 - 2.2.4. Método de investigación en la escena del crimen..... 15
 - 2.2.4.1. La Protección del lugar de los hechos..... 16
 - 2.2.4.2. La observación del lugar..... 19
 - 2.2.4.3. Fijación del lugar..... 20
 - 2.2.4.4. Colección de Indicios..... 24
 - 2.2.4.5. Suministro de Indicios al Laboratorio..... 26

2.2.4.6. Interrogatorio Pericial, Policial y Ministerial.....	28
2.3. LA CADENA DE CUSTODIA.....	30

C A P I T U L O I I I

3. LA PRUEBA PERICIAL.....	35
3.1. La Prueba.....	35
3.2. Perito.....	36
3.3. Pericia.....	38
3.4. Objeto de la Pericia.....	40
3.5. Dictámen.....	40

C A P I T U L O I V

4. CAUSAS QUE PRODUCEN LA CONTAMINACION, DETERIORO O DESTRUCCION DE INDICIOS DE LA ESCENA DEL CRIMEN.....	43
4.1. Definiciones.....	43
4.2. Causas que producen contaminación, deterioro o destrucción de las evidencias de la escena del crimen.....	45
4.2.1. Falta de Capacitación.....	45
4.2.2. No se asegura la escena del crimen.....	46
4.2.3. Falta de coordinación para el desarrollo de la investigación.....	46
4.2.4. Falta de materiales e instrumentos.....	47
4.2.5. Falta de personal.....	49
4.2.6. Manipulación inadecuada de evidencias.....	49
4.2.7. Falta de una cadena de custodia.....	50
4.2.8. Falta de laboratorios únicos.....	51
CONCLUSIONES.....	53
RECOMENDACIONES.....	57
BIBLIOGRAFIA.....	59

I N T R O D U C C I O N :

La escena del crimen, conocida también como el lugar --- donde se ha cometido un delito, es el lugar donde existe el --- mayor acopio de evidencias que conducirán a establecer la --- verdad que se busca dentro del proceso penal; aplicándose la metodología de la criminalística, en el lugar del delito, se evita la contaminación, deterioro o destrucción, de eviden--- cias, las que además deben de someterse a una cadena de cus--- todia adecuada, para evitar que posteriormente sean cuestio--- nadas a base de una posible alteración o falsificación.

El presente trabajo se refiere a las causas que producen contaminación, deterioro o destrucción de las evidencias de --- la escena del crimen y fué realizado en base a bibliografía --- relacionada con la criminalística, encuestas realizadas en--- tre fiscales del Ministerio Público del municipio de Guatema--- la y Jueces de Paz de Turno del Ramo Penal, entrevista reali--- zada con la Jefe del Departamento de Toxicología de la Facul--- tad de Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entrevista con autoridades del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, e investigación del procedimiento de la cadena de custodia de evidencias en la Sala de Autopsias del Organismo Judicial.

En base a la actividad antes relacionada, se logró estab--- lecer algunas de las causas que producen la contaminación, ---

deterioro y destrucción de las evidencias de la escena del --
crimen, y como consecuencia en este trabajo se expone, prime-
ro, lo concerniente al conocimiento teorico sobre La Crimina-
listica, su metocologia, las evidencias, la Criminalistica de
Campo, la custodia de evidencias, la prueba pericial, para --
luego concluir con las causas que producen la contaminación,
deterioro o destrucción de las evidencias de la escena del --
crimen.

EL AUTOR.

CAPITULO I.

1. LA CRIMINALISTICA.

Las definiciones y conceptos que se presentan en este capítulo, tiene por objeto exponer los conocimientos, ya existentes, sobre la criminalística general, con el fin de dar una idea sobre su origen, en qué consiste, cual es su campo de estudio, cuáles son sus objetivos, que disciplinas la integran y cuál es su ubicación dentro de la enciclopedia de las ciencias penales, lo cual será base para entender el contenido de los demás capítulos.

1.1. Origen:

Historicamente la criminalística se considera que nace cuando las investigaciones policíacas se empezaban a guiar científicamente, pero con un porcentaje considerable de empirismo, donde se usaba la intuición y el sentido común y lógicamente no se obtenían resultados muy satisfactorios. Pero todas esas investigaciones y pesquisas empíricas, adquirieron un nombre propio "que les dió el mas ilustre y distinguido criminalista de todos los tiempos, el Doctor en Derecho HANNS GROSS, denominándole CRIMINALISTICA, en Graz. Austria, en 1892, dada a conocer mediante su obra: Handbuch für Untersuchungsrichter als System der Kriminalistik (Manual del Juez, todos los sistemas de criminalística)."(1).

1 Juventino Montiel Sosa. Manual de Criminalística 1. (1993). p. 23.

También se afirma que la criminalista es hija de la --- Medicina Forense y sus primeros cultivadores fueron médicos, los que para resolver ciertos problemas médico-forenses, tuvieron que recurrir a conocimientos diversos a la Medicina, --- como la balística, creando de esa manera una estructura técnica paralela, adaptada por los primeros policías técnicos.

1.2. Definición de Criminalística:

El doctor Luis Rodríguez Manzanera, define a la Criminalística así: "Es el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y del presunto responsable de éste".(2)

Asimismo, afirma que la "Criminalística es una disciplina que reúne las ciencias y conocimientos humanos para descubrir el cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué de un crimen, para identificar y descubrir al presunto criminal, así como poder explicar y reconstruir el crimen". (3)

Por su parte, el tratadista Juventino Montiel Sosa, define a la criminalística de la siguiente forma: "La Criminalística es una ciencia penal natural que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictivo-

2 Luis Rodríguez Manzanera, Criminología, pag. 2.

3 Ibid. P. 71.

so, al o a los presuntos responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia". (4).

1.3. Objetivos de la Criminalística:

Se señalan tres clases de objetivos de la Criminalística entre los cuales estan:

1.3.1. Objetivo Material:

Es el que se refiere al estudio de las evidencias materiales o indicios que se utilizan y que se producen en la comisión de hechos.

1.3.2. Objetivo General:

Este objetivo tiende al estudio de las evidencias materiales en la investigación criminalística, tanto en el campo de los hechos, como en el laboratorio, llevan a un objetivo general perfectamente definido y circunscrito a cinco tareas básicas e importantes:

- 1.3.2.1. Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular probablemente delictuoso.
- 1,3.2.2. Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos y objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.

4 Juventino Montiel Sosa, Op. Cit. p. 37.

1.3.2.3. Aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas -- para la identificación de la víctima, si existiere.

1.3.2.4. Aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores y coautores.

1.3.2.5. Aportar las pruebas materiales con estudios técnicos y científicos para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados.

1.3.3. Objetivo Formal:

El objetivo formal o fin de la Criminalística es auxili-- liar, con los resultados de la aplicación científica de sus -- conocimientos, metodología y tecnología, a los órganos que -- procuran y administran justicia a efecto de darles elementos probatorios identificadores y reestructuradores y conozcan la -- verdad técnica e histórica de los hechos que se investigan.

1.4. Disciplinas que constituyen la criminalística:

Según lo expresado por el tratadista Juventino Montiel -- Sosa, las disciplinas científicas que constituyen la Criminan-- listica General, son las siguientes:

1.4.1. Criminalística de campo:

Esta disciplina particular es la que se refiere a la --- "Aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas, con ob-- to de proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, así como para coleccionar y suministrar las evidencias materiales

del hecho al laboratorio de criminalística." (5).

1.4.2. Balística forense:

Por medio de esta disciplina se aplican "los conocimientos, métodos y técnicas, con objeto de investigar con sus ramas: interior, exterior y defectos, los fenómenos, formas y mecanismos de hechos originados con armas de fuego cortas y largas portátiles." (6).

1.4.3. Documentoscopia:

Por medio de esta disciplina se aplica "los conocimientos, métodos y técnicas, con objeto de estudiar y establecer la autenticidad o falsedad de todo tipo de documentos con escrituras cursivas, de molde, mecanografiadas o de imprenta, haciendo probable la identificación de los falsarios." (7).

1.4.4. Explosivos e incendios:

Esta disciplina tiene por objeto aplicar "los conocimientos, métodos y técnicas en la investigación de siniestros producidos por explosiones o incendios, a fin de localizar cráteres, focos y demás evidencias y determinar sus orígenes en el sitio, formas de producción y manifestaciones de destrucción." (8).

5 Ibid., p. 45.

6 Ibid.

7 Ibid.

8 Ibid.

1.4.5. Fotografía Forense:

A través de esta disciplina se "aplican los conocimientos, métodos y técnicas a fin de imprimir y revelar las gráficas necesarias en auxilio de las investigaciones que aplican todas las disciplinas de la Criminalística." (9).

1.4.6. Hechos de tránsito terrestre:

En esta disciplina se aplican los "conocimientos, métodos y técnicas, a fin de investigar los fenómenos, formas, orígenes y manifestaciones en atropellamientos, colisiones entre dos o más vehículos, volcaduras, proyecciones sobre objetos fijos y caídas de personas producidas por vehículos automotores." (10)

1.4.7. Sistemas de identificación:

Por medio de esta disciplina se aplica los "conocimientos, métodos y técnicas, a fin de identificar inequívocamente a personas vivas o muertas, putrefactas o quemadas." (11).

1.4.8. Técnicas forenses de laboratorio:

Esta disciplina aplica los "conocimientos, métodos y técnicas de las ciencias naturales Química, Física y Biología, a fin de realizar los estudios y manejo propio del instrumental científico para identificar y comparar las evi-

9 Ibid.

10 Ibid.

11 Ibid.

cias materiales asociadas a hechos presuntamente delictivos." (12)

1.5. La Criminalística en la Enciclopedia de las Ciencias Penales:

La criminalística, es una ciencia del ser, pertenece a las ciencias naturales, es una disciplina científica dirigida hacia el reconocimiento, identificación, individualización y evaluación de pruebas físicas, por medio de la aplicación de las ciencias naturales en los asuntos de ley-ciencia, y por ser una ciencia auxiliar del derecho penal, se ubica dentro de la enciclopedia de las ciencias penales.

Se atribuye a Isaac Roviera Carrero el nominativo de "Enciclopedia de las Ciencias Penales". (13) Se llama "enciclopedia por que identifica a Un conjunto de ciencias que se consagran al estudio del delito, del delincuente, de las penas y las medidas de seguridad, desde distintos puntos de vista, en forma multidisciplinaria". (14)

El tratadista Luis Jiménez de Azúa, ubica a la Criminalística en la Enciclopedia de las Ciencias Penales, en el grupo de las ciencias de la pesquisa, junto con la Policía Científica

12 Ibid.

13 Hector Anibal De Leon Velasco y Jose Francisco de Matta - Vela. Curso de Derecho Penal Guatemalteco (1989) págs. 31

14 Ibid. pag. 31,32.

fica.

El doctor Moreno, comenta que "la Medicina Forense, la Criminalística, la Psiquiatría forense y la Criminología, están consideradas como ciencias auxiliares en el cuadro enciclopédico de las ciencias penales" (15), y agrega que "Durante la época pasada la criminología, la psiquiatría Forense, la Toxicología y la Criminalística, se encontraban dentro del marco de conocimientos de la Medicina Forense. Sin embargo, el vertiginoso proceso científico de estas disciplinas, aumentó el contenido de sus conocimientos y amplió su campo de acción haciendo que se separaran como ramas vigorosas del frondoso árbol que constituía la Medicina Forense." (16) Es decir que, en la actualidad, todas ellas son independientes y se aplican en la investigación de los delitos y en el tratamiento del delincuente, en el estudio del delito y de la delincuencia, con sus propios métodos, técnicas y conocimientos, pero sin dejar de pertenecer al marco de las ciencias penales.

15 Juventino Montiel Sosa. Op. Cit. p. 41.

16 Ibid.

CAPITULO II.

2. LOS INDICIOS, LA CRIMINALISTICA DE CAMPO Y LA CADENA DE -- CUSTODIA

Es importante saber qué entendemos por indicios de la -
escena del crimen, conocer la disciplina que se ocupa del es-
tudio de la escena del crimen, y qué se entiende por cadena -
de custodia de los indicios o evidencias de la escena del ---
crimen, lo cual permitirá hacer conclusiones en relación a --
que causas son las que provocan su contaminación, deterioro o
destrucción.

2.1 INDICIOS:

2.1.1. Definición de Indicios:

Indicio proviene del "Latín *indicium*, y significa signo
aparente y probable de que existe alguna cosa y a su vez es
sinónimo de seña, muestra o indicación." (17)

En el orden técnico de la investigación Criminalística,
se le conoce como "evidencia física, evidencia material o ma-
terial sensible significativo." (18)

Y, Desde el punto de vista criminalístico, "se entiende
por material o indicio todo objeto, instrumento, huella, mar-
ca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce, respec-
tivamente, en la comisión de un hecho. (19).

17 García Pelayo y Gross, Ramón. Pequeño Larrousse Ilustrado. Ed. Larousse. México, 1974, P. 573.

18. Juventino Montiel Sosa. Op. cit. p. 49.

19. Ibid.

La evidencia física "Es la evidencia real. Tiene una forma y una masa o volumen. Podemos tocarla, olerla, pesarla y medirla. Se trata de una evidencia tangible."(20)

Es decir que, es toda evidencia física que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuoso, y si el examen o estudio se hace de conformidad con la metodología de la criminalística de campo, nos dará las bases científicas para encaminar con buenos principios toda la investigación y establecer la identificación de los autores, las pruebas de la comisión del hecho y la reconstrucción del mecanismo de los hechos.

2.1.2. Origen de los Indicios:

Las evidencias físicas o indicios, proceden primordialmente de las siguientes fuentes:

2.1.2.1. Del lugar de los hechos;

2.1.2.2. De la víctima, y,

2.1.2.3. Del presunto responsable.

2.1.3. Intercambio de Indicios:

Este es un principio elaborado por Edmond Locard, criminalista francés, establece que: "Es muy poco probable que una persona pueda entrar en un ambiente sin dejar rastro de su presencia y sin llevarse consigo algún rastro de dicho am-

(20) Panorama de Técnicas Investigativas. 1995 pág. 52.

biente". (21)

Este criminalista enunció la teoría fundamental sobre la cual se basa el examen de la evidencia física. La misma establece que "dos cosas entran en contacto, existe siempre una transferencia de material de una cosa a la otra. Por tanto, todo contacto entre el delincuente en la escena de su acción, deja evidencias físicas tanto en la persona del delincuente como en el lugar de dicha acción." (22)

2.2 LA CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Esta disciplina, como se expresó supra, es una de las que constituyen la Criminalística General, y en su definición está en esencia el objeto de la misma.

2.2.1. Definición de Criminalística de Campo:

"La Criminalística de Campo, fundamentalmente asiste al lugar de los hechos o a otros sitios complementarios de la investigación a efectuar las investigaciones técnicas y metódicas para captar información indiciaria identificadora y re-constructora, razonarla inductiva y deductivamente y suministrarla a las diferentes secciones del laboratorio de Criminalística para estudios ulteriores."(23)

2.2.2. Objetivo particular de la Criminalística:

El objetivo particular de esta disciplina es el de ---

21 Ibid.

22 Ibid. p. 57

23 Juventino Montiel Sosa. Manual de Criminalística 3. p. 46

aplicar conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de -- proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, así como -- para coleccionar y suministrar las evidencias asociadas al -- hecho al laboratorio de Criminalística.

El tratadista Montiel Sosa, señala que del objetivo par-- ticular de la Criminalística de Campo se desprende que esta -- disciplina se ocupa del estudio científico del lugar de los -- hechos y de otros sitios relacionados con la investigación, -- aplicando metodología y tecnología adecuada para obtener re-- sultados creíbles y confiables mediante procesos científicos inductivos y deductivos. Asimismo, identificadas, embaladas y etiquetadas las evidencias físicas, las suministra al labora-- torio para estudios posteriores.

2.2.3. La escena del crimen:

También llamada como el lugar de los hechos, el citado tratadista dice que es: "El sitio donde se ha cometido un -- hecho que puede ser delito" (24)

El lugar del delito es: "La zona en la inmediata vecin-- dad del lugar donde se ha cometido un delito y donde se pue-- den hallar las pruebas." (25).

Al respecto, el Código Penal de Guatemala, en su ar-- tículo 20 estipula: "(Lugar del delito). El delito se consi--

24 Montiel Sosa, Juventino. Manual de Criminalística t. -- pág. 99.

25 Panorama de Técnicas Investigativas. p. 37.

dera realizado en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produjo o debió producirse la acción omitida."

De conformidad con el artículo 19 del Código Penal, "el delito se considera realizado en el momento en que se ha ejecutado la acción. En los delitos de omisión, en el momento en que debió realizarse la acción omitida". Esto es en cuanto al momento de la comisión del delito.

En lo relativo al lugar de la comisión del delito, la plena delimitación del lugar de comisión del delito juega un papel importante en cuanto a la delimitación de la competencia del juzgado y del fiscal de turno, para constituirse al lugar a iniciar la investigación, donde deberá aplicar la metodología científica que le señala la Criminalística de campo, disciplina que es de particular importancia para la investigación criminalística, y que debe ser conocida por todos aquellos que tienen a su cargo alguna actividad en la escena del crimen, para evitar la contaminación, deterioro o destrucción de las evidencias físicas que existan en ese lugar.

El Tratadista Montiel Sosa, al referirse al lugar donde debe iniciarse el desarrollo de la actividad de investigación por las autoridades correspondientes, expresa: "Toda investigación criminal tiene su punto de partida en el lugar de los hechos, y muchos criminalistas ya han expresado: cuando no se recogen y estudian los indicios en el escenario del crimen

men, toda investigación resulta más difícil". (26)

El artículo 187 del Código Procesal Penal, al referirse a la inspección y registro, preceptúa que: Cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen -- motivos suficientes para sospechar que se encontrarán vesti-- gios del delito, o se presuma que en determinado lugar se --- oculta el imputado o alguna persona evadida, se procederá a - su registro, con autorización judicial.

Mediante la inspección se comprobará el estado de las per-- sonas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materia-- les que hubiere de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de los partícipes en él. Se levantará -- acta que describirá detalladamente lo acontecido y, cuando -- fuere posible, se recogerán o conservarán los elementos pro-- batorios útiles.

Si el hecho no dejó huellas, no produjo efectos materia--- les, desaparecieron o fueron alterados, se describirá el es-- tado actual, procurando consignar al anterior, el modo, tiem-- po y causa de su desaparición y alteración, y los medios de - prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento, análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lu-- gar. ...

26. Juventino Montiel Sosa. Manual de Criminalística 1. p. 99.

2.2.4. Método de investigación en la escena del crimen:

El referido autor dice que en la Criminalística de campo, se aplican cinco pasos sistemática y cronológicamente ordenados, conocidos técnicamente, como: "Metodología de la Investigación Criminalística, en el lugar de los hechos". Constituida como se expone:

2.2.4.1. La Protección del lugar de los hechos.

2.2.4.2. La Observación del lugar

2.2.4.3. La fijación del lugar

2.2.4.4. La colección de indicios, y

2.2.4.5. El Suministro de Indicios al Laboratorio.

2.2.4.6. Interrogatorio Pericial, Policial y Ministerial.

Siendo el Ministerio Público la Institución encargada, a través de sus fiscales, de dirigir la investigación de los delitos de acción pública, es la que debe de velar porque se reúnan los elementos de convicción de los hechos punibles en forma ordenada, para que permita el control de esa investigación y para el efecto, los fiscales a cargo de la investigación son los encargados a través de aplicar la metodología de la Investigación Criminalística.

La policía y las demás fuerzas de seguridad del país, - de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Ministerio Público no podrán realizar investigaciones por sí, - salvo los casos urgentes y de prevención policial, por lo ---

tanto, también deben de aplicar en esos casos la metodología de la Investigación Criminalística que aquí se trata.

2.2.4.1. La Protección del lugar de los hechos:

Cuando se inicia una investigación en el lugar de los hechos, se debe siempre proteger el escenario del suceso antes de la primera intervención del Agente del Ministerio Público en su inspección ministerial, coadyuvado por sus unidades de apoyo tales como el Médico Forense Investigador, el experto del Gabinete de Identificación y del Juez Competente que controla la investigación y autoriza las diligencias pertinentes, tales como la orden de la necropsia médico legal o el allanamiento del lugar del delito, etc., teniendo en mente que el éxito de las investigaciones, depende de la exacta protección que se brinde a la escena del crimen, cumpliendo siempre tres reglas fundamentales:

- 2.2.4.1.1. Llegar con rapidez al escenario del suceso, desalojar a los curiosos y establecer un cordón de protección.
- 2.2.4.1.2. No mover ni tocar nada, hasta que no haya sido examinado y fijado el lugar.
- 2.2.4.1.3. Seleccionar las áreas por donde se caminará a fin de no alterar o borrar indicios.

La preservación de la escena del crimen se realiza después de concluida la inspección y la puede disponer el Agente Fiscal del Ministerio Público, solicitando al Juez cerrar y se-

llar puertas y ventanas de los inmuebles; posteriormente podrían surgir otras diligencias, como son nuevos medios de prueba que sean de interés para la correcta solución del caso, los cuales no serían eficaces si no se establece una correcta preservación de la escena del crimen.

La preservación de la escena del crimen, de conformidad con lo que establece el ordenamiento legal guatemalteco, corresponde a los Fiscales del Ministerio Público y a los miembros de la Policía Nacional.

Al respecto, el artículo 107 del Código Procesal Penal de Guatemala, preceptúa: "Función. El ejercicio de la persecución penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar, conforme las disposiciones de este Código.

Tendrá a su cargo específicamente el procedimiento preparatorio y la dirección de la policía en su función investigativa."

Asimismo, el artículo 112 del citado cuerpo legal dispone: "Función. La policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá:

- 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio.
- 2) Impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- 3) Individualizar a los sindicados.
- 4) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base

a la acusación o determinar el sobreseimiento; y

5) Ejercer las demas funciones que le asigne este Código.

Si el hecho punible depende para su persecución de una instancia particular o autorización estatal, regirán las reglas establecidas por éste Código.

Los funcionarios y agentes policiales serán auxiliares del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio y obrarán siempre bajo sus órdenes en la investigación."

Y, el artículo 314 del referido cuerpo legal, en su parte conducente regula que: "El Ministerio Público podrá dictar -- las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando un delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencia y otros elementos materiales".

Por último, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su parte conducente, determina: "Funciones. -- Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las -- que le atribuyen otras leyes, las siguientes:

- 1) Investigar los delitos de acción pública y promover la -- persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales. ...
- 3) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos. ..."

2.2.4.2. La Observación del lugar:

La observación se realiza directa y macróscopicamente, al lugar de los hechos y sus evidencias materiales, también en igual importancia se aplica con lentes y aparatos de aumento al objeto o indicio en cuestión a efecto de examinar y conocer sus particularidades.

Después de observar meticulosamente el sitio y sus evidencias y seleccionar las que están estrechamente ligadas al hecho, se estará en posibilidad de verificar la realidad del caso y conocer sus circunstancias. Para la observación -- se recomiendan los siguientes métodos:

2.2.4.2.1. En lugares cerrados:

Desde la entrada principal se dirige la vista de derecha a izquierda y viceversa, cuantas veces sea necesario percibiendo la existencia de evidencias físicas, después se aceca uno -- al indicio principal del escenario, que puede ser un cadáver, una caja fuerte violentada, una caja registradora violentada, etc., continuando con las áreas circundantes en forma de espiral extendiéndose hasta la periferia, incluyendo los muros con muebles, ventanas, puertas, cortinas, escaleras, etc., -- para terminar con el techo. La observación puede ampliarse a otras habitaciones contiguas.

2.2.4.2.2. En lugares abiertos:

Previamente protegidos en un diámetro de por lo menos 50 --

metros tomando como centro el sitio exacto de los hechos, se observa primero de la periferia al centro en forma subjetiva, cuantas veces sea necesario hasta recibir la información que se quiere, consecuentemente se ubica uno en el centro del lugar y en forma de espiral, se mira hasta llegar a la periferia sin que quede inadvertida ninguna área.

2.2.4.2.3. En lugares abiertos:

Donde se busquen objetos o cadáveres, como las zonas laterales de las carreteras, es necesario extender a los lados una línea de hombres de por lo menos 250 metros y que no estén separados uno del otro por mas de diez metros. Se observa de derecha a izquierda y viceversa, caminando con sumo cuidado hasta cubrir las áreas necesarias.

El objetivo que se busca con la metodología de la observación, es de que no pase nada inadvertido en la observación del lugar y búsqueda de indicios, asimismo que se realice una perfecta fijación del lugar y colección de indicios asociativos.

2.2.4.3. Fijación del lugar:

Se entiende por fijación del lugar: "La aplicación de técnicas que registran las características generales y particulares de un lugar relacionado con un hecho presuntamente delictuoso. Y esas técnicas, son: a) descripción escrita; b) fotografía forense; c) Planimetría forense; y d) el mol---

deado." (27)

2.2.4.3.1. Descripción escrita:

Como instrumento de apoyo para realizar la descripción escrita se debe contar con un lápiz, bolígrafo o pluma y una libreta de apuntes. La descripción del lugar de los hechos se iniciaría haciéndolo en forma general, como la presentación y ubicación del lugar, que puede ser casa de habitación, departamento, comercio, taller, bodega fábrica, etc, se tomará nota de todo lo que se aprecie al exterior, a continuación el número de piezas, sus entradas y salidas, los patios y escaleras, para después en una forma mas completa y objetiva describir el sitio exacto del suceso, continuando con los indicios que estén en posesión, cercanos y distantes de la víctima.

Es conveniente revisar baños, cocinas, closets, cuartos de servicio, calentadores de leña o de gas, depósitos de basura, cajas o recipientes extraños, etc, y aunque en estos sitios no se hubiere cometido el hecho es frecuente que el autor utilice estos lugares para deshacerse de instrumentos u objetos relacionados con el hecho, como: toallas teñidas de sangre, armas de fuego, ropas, armas blancas, etc.

Deberá describirse el cadáver u objeto principal del hecho, en caso de cadáver se situará su ubicación, posición y -

27 Ibid. p. 106.

orientación, se anotará el sexo y sus ropas, edad, y objetos que contenga los bolsillos, poniendo atención en los desgarrados de las propias ropas, fundamentalmente los objetos en posesión o distantes de ella.

También en lugares abiertos, se realiza la descripción escrita en forma adecuada, habiendo protegido debidamente el escenario del suceso.

En casos de robo, aparte de la descripción del local con sus entradas y salidas, se deben señalar las fracturas, fricciones, marcas y señales dejadas por los instrumentos utilizados en el hecho. Se pondrá atención a boquetes y huellas dactilares, así como a contornos dibujados por el polvo en las bases de cosas u objetos, lo que puede indicar que en ese sitio existieron o estuvieron. Todo ello será útil para reconstruir el mecanismo del robo, el volumen de lo robado y el número de autores que intervinieron en el hecho.

La descripción escrita también incluye todas las lesiones de los cadáveres, cuyo examen generalmente se realiza en el anfiteatro o morgue, donde se observan y describen las características, dimensión y ubicación de las lesiones que pueden tratarse de escoriaciones, contusiones, punciones y heridas cortantes punzocortantes, etc.

2.2.4.3.2. Fotografía Forense:

Un punto de apoyo para la descripción es la foto---

grafía forense o judicial, ya sea en blanco y negro o en color, resulta un complemento ideal y medio gráfico más importante con que se cuenta para "fijar" con precisión y detalle el lugar de los hechos. Es conocido un proverbio chino, que dice: "un grabado vale más que mil palabras". En la investigación criminalística deben obtenerse todas las fotografías necesarias, que pueden describir por sí solas el escenario del suceso, de tal manera que personas que no hubieren estado presentes en la investigación inicial, puedan percibir con detalle toda la información del lugar y sus indicios, y estar en condiciones de establecer sus reflexiones sobre la consumación del hecho.

Los peritos fotógrafos deben intervenir antes de que las cosas y objetos sean tocados y coleccionados, a efecto de plasmar en gráficas la situación primitiva del lugar y todas aquellas evidencias materiales relacionadas con el caso sujeto a investigación.

Deberán tomarse placas que proyecten una vista general del lugar desde cuatro ángulos utilizando el gran angular, después deberán tomarse series completas de medianos acercamientos cambiándose de posición, consecuentemente se tomarán placas de acercamientos y grandes acercamientos de la víctima y de los indicios asociativos.

2.2.4.3.3. Planimetría Forense:

Es otro elemento ideal de la descripción escrita y

es útil para señalar todos los muebles, objetos e indicios en el lugar de los hechos, sobresaliendo preponderantemente las distancias entre un indicio y otro. El dibujo planimétrico -- tiene la ventaja de ser esquemático y no requiere de instru-- mentos complicados. Cuando se trata de esquematizar recintos cerrados, se recurre a la planimetría de Kenyeres, y consis-- tente en abrir los muros y el techo del cuarto, habitación o local, dibujando todos los muebles, puertas, ventanas, obje-- tos, indicios, etc, tal y como se encontraron al llegar al -- escenario del suceso. Cuando se trata de dibujar lugares ---- abiertos, sólo se elabora un croquis simple.

2.2.4.3.4. Moldeado:

En ocasiones, se encontrarán en el lugar de los he-- chos, ciertos indicios consistentes en huellas negativas im-- presas sobre superficies blandas, como: lodo, arena, tierra - suelta, nieve, etc., producidas por pisadas calzadas o des--- calzas, así como por neumáticos, bastones, muletas, patas de animal, etc, para lo cual será necesario recurrir a la técni-- ca del moldeado de huellas, a fin de levantarlas y estudiar-- las comparativamente de molde contra molde.

2.2.4.3.5. Colección de Indicios:

Se efectua una vez que ha sido estudiado y fijado el lugar de los hechos, donde después de un minucioso examen y - selección exacta de todos los indicios asociativos, se levan-

tan con técnicas adecuadas, se embalan y etiquetan con sus -- datos de procedencia, para finalmente suministrarlos al laboratorio de Criminalística.

La colección de indicios se lleva a cabo con tres operac-- ciones fundamentales, que son: Levantamiento, embalaje y eti-- quetado.

2.2.4.3.6. Levantamiento:

El levantamiento es una acción de orden técnico, y como principio necesario para no contaminar los diversos in-- dicios y conservar las huellas que contienen, se deben usar -- guantes desechables ya sean de hule o de polietileno, también se deben utilizar otros instrumentos, como: pinzas de metal, algodón esterilizado, papel filtro, agua destilada, solución -- salina, tubos de ensayo, cajitas de lámina o cartón, cordo--- nes, tablas cuadradas de 8 x 8 centímetros (para embalar ar-- mas blancas), etc, todo de acuerdo con lo que se vaya a le--- vantar.

2.2.4.3.7. Embalaje:

Criminalísticamente se entiende como embalaje: --- La maniobra que se hace para guardar, inmovilizar y proteger algún indicio, dentro de algún recipiente protector. Después de haber levantado los indicios con las técnicas que a conti-- nuación se enumerarán, es importante protegerlos en recipientes propios, a efecto de que lleguen sin contaminación al laboratorio de criminalística, y los resultados de sus análisis

y estudio sean auténticos y confiables.

2.2.4.3.8. Etiquetado:

El etiquetado es la operación final que se efectúa con objeto de reseñar el lugar de procedencia del indicio en cuestión. El etiquetado debe llevarse a cabo en todos los casos, separando un indicio de otro, es decir, individualizándolos y adjutándoles una etiqueta que mencione lo siguiente: --

a) El número de expediente; b) El lugar de los hechos; c) La hora de intervención; d) La clase de indicio; e) El lugar --- preciso de donde se recogió; f) Las huellas o características que presenta; g) La técnica de análisis a que debe ser some--- tido; h) Fecha, nombre y firma del investigador que lo descubrió y que lo suministra al laboratorio.

2.2.4.5. Suministro de Indicios al Laboratorio:

Se hace de acuerdo a las evidencias materiales que -- se tengan y que se hayan coleccionado en el lugar de los ---- hechos, dependiendo de las circunstancias del suceso que se - investiga. Solo los funcionarios abocados al caso pueden su-- ministrar evidencias al laboratorio. En el suministro de in-- dicios al laboratorio, siempre deberá acompañarse el oficio - petitorio debidamente requisitado y que describa en detalle - los aspectos que se requieren para trabajar y que se deseen - conocer en relación a los hechos que se investigan, a efecto de que se apliquen los métodos y las técnicas idóneas para --

contestar las interrogantes útiles y verdaderas que se planteen.

El laboratorio de criminalística, generalmente debe estar constituido de las siguientes secciones:

- . Balística Forense
- . Documentoscopia
- . Explosivos e incendios
- . Fotografía forense
- . Hechos de tránsito terrestre
- . Sistemas de identificación
- . Técnicas forenses de laboratorio
- . (Química, Física y Biología).

A este respecto, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su parte conducente, establece: Dirección de Investigaciones Criminalísticas. La Dirección de Investigaciones criminalísticas estará integrada por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas; dependerá directamente del Fiscal General de la República.

Tendrá a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público, sus funciones las desarrollará siempre bajo la conducción del fiscal a cargo del caso.

...El Ministerio Público deberá instalar el equipo necesar-

rio para el funcionamiento de los laboratorios de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas."

A la fecha, por falta de recursos económicos, el Ministerio Público no ha instalado los laboratorios de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, dependiendo de los informes que al respecto rinden otros peritos, tales como los del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y de los laboratorios de los Hospitales Nacionales.

Al instalar los laboratorios de la Dirección Criminalística del Ministerio Público, se va a producir una dualidad de funciones con el Gabinete de Identificación, en vista de que en el Ministerio Público, se crearon las mismas áreas que cubre el Gabinete de Identificación, y esto en un momento dado va a provocar problema en cuanto al levantado y procesamiento de evidencias de la escena del crimen.

2.2.4.6. Interrogatorio Pericial, policial y ministerial:

Es la información que se obtiene mediante preguntas sistemáticamente organizadas, hace referencia al conocimiento de las cosas o hechos mediante la exposición oral o verbal de una persona que observó, escuchó o participó en el desarrollo de los acontecimientos. La teoría y técnicas del interrogatorio, es optativo para los peritos, en virtud de que fundan su tarea profesional en el examen técnico de las evidencias ma--

teriales, salvo que a petición expresa o escrita del Ministerio Público o del Juez, tenga que verificar declaraciones o testimonios con la presencia y estudio de los indicios que se tengan registrados descriptiva o físicamente y considere que se tenga que interrogar a algún involucrado, así como consultar la averiguación previa o el expediente. Pero la teoría y técnica del interrogatorio, resulta muy necesaria para los agentes de la policía y agentes del Ministerio Público, a efecto de lograr testimonios y declaraciones que estén en relación directa con los hechos que se investigan.

En relación al interrogatorio de personas que han observado el hecho delictivo, y que permanecen en la escena del crimen, el artículo 188 del Código Procesal Penal estipula: Facultades coercitivas. Cuando fuere necesario, el funcionario que practique la inspección podrá ordenar que durante la diligencia no se ausenten las personas que se encuentren en el lugar o que comparezca cualquier cosa.

Quienes se opusieren podrán ser compelidos por la fuerza pública e incurrirán en la responsabilidad prevista para el caso de incomparecencia injustificada.

Entonces, bien, la Criminalística de Campo es la que nos proporciona la metodología a aplicar en la investigación en el lugar de los hechos o escena del crimen, nos señala los procedimientos técnicos para proteger la escena del cri-

cual produce la destrucción de la evidencia.

En cuanto a las muestras que son extraídas de los cadáveres, tales como sangre o vísceras, para su estudio toxicológico, se pudo constatar que tampoco existe una cadena de custodia, no hay un lugar único a cargo de una determinada persona, pues las muestras pasan varios días en un refrigerador, ubicado en un lugar donde circula toda clase de personas; el empleado encargado de trasladar las muestras al departamento de Toxicología de la Facultad de Farmacia de la Universidad de San Carlos, es una persona que no está formada en la custodia de esas evidencias.

En la facultad de Farmacia se trató de obtener información sobre la cadena de custodia, y fué dada por la Jefe de dicho departamento, expresando que todas las muestras iban en buen estado, en cantidades adecuadas, bien envasadas, pero al hacer una revisión de los informes rendidos por ese departamento en relación al resultado del estudio toxicológico de las muestras, se pudo constatar que en algunos casos, el estudio no había sido posible realizarlo porque la muestra era insuficiente; por haber enviado la muestra con preservantes inadecuados; porque la muestra no correspondía a la clase de estudio solicitado; porque la muestra fué enviada en mal estado; por la falta de materiales en el mercado para la práctica del estudio de las muestras.

Es decir que, en la mayoría de casos, no existe una cadena de custodia de las evidencias de la escena del crimen.

CAPITULO III.

3. LA PRUEBA PERICIAL.

La actividad a desarrollarse en el lugar de la escena -- del crimen, en relación al levantamiento de indicios, es una acción de orden técnico, que debe ser ejecutada de acuerdo -- con la metodología de la Criminalística de Campo, por perso-- nas dotadas de especiales conocimientos, que actuando en el -- ejercicio de una función pública o privada, auxilien a la --- justicia, rindiéndole dictámenes que incorporados como prueba al proceso penal, no tengan motivo de cuestionamiento.

3.1. La Prueba:

Definición: La prueba es "el instrumento que incorpora -- la información histórica al proceso, por lo tanto, prueba es lo que nos sirve para proporcionar la convicción de la reali-- dad y certeza del hecho o cosa, como también el resultado --- mismo y el procedimiento que se sigue para obtenerlo."(31)

La regulación legal de la prueba, la encontramos en el -- Código Procesal Penal del artículo 181 al 186, en donde se -- regula que el Ministerio Público y los tribunales tienen el -- deber de procurar, por sí, la averiguación de la verdad me--- diante los medios de prueba; que se podran probar todos los -- hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso por cualquier medio de prueba permitido; que un me---

31 Alejandro E. Alvarez. Crea. Boletín No. 3. p. 33.

dio de prueba, para ser admitido, debe referirse, directa o indirectamente, al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad; que la forma de su incorporación al procedimiento se adecuara al medio de prueba más análogo de los previstos en lo posible; que todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme a las disposiciones legales.

3.2. Perito:

Definición: El Diccionario de la Lengua Española lo define con toda exactitud como: "Sabio, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte." (32)

En sentido forense, lo define como "el que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia." (33)

Rafael de Pina y Castillo Larrañaga, considera que "perito es la persona versada en alguna ciencia o arte, que puede ilustrar al juez o al tribunal acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta, para cuyo examen se requieren conocimientos especiales en mayor grado que los que

32 Diccionario de la Lengua Española. p. 1009

33 Ibid.

entran en el caudal de una cultura general media."(34)

La norma que regula lo relativo al perito, es la siguiente: El artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que La Dirección de Investigaciones Criminológicas estará integrada por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas; tendrá a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público.

En conclusión, el perito es un docto o experto en una ciencia, disciplina, arte u oficio, que dictamina con la aplicación de tecnología y metodología científica respecto a cuestiones técnicas que son sometidas a su consideración por los órganos investigador y jurisdiccional, debiendo contar siempre de dichos órganos con la rigurosa y oficial autorización para el desarrollo de sus actividades periciales en el caso concreto que se trate.

Comentario: Actualmente existe duplicidad de funciones, porque existen dos cuerpos de peritos con las mismas atribuciones para actuar en la escena del crimen, un cuerpo de peritos pertenece al Gabinete de Identificación, y el otro al Ministerio Público, lo que a veces produce problemas en la

34 Rodolfo García Valdez. Criminalia. Año XII. México D. F. p. 564.

escena del crimen, pues ambos cuerpos realizan las mismas actividades de investigación, con la única diferencia que el cuerpo de peritos del Gabinete de Identificación cuenta con sus laboratorios propios, mientras que los peritos del Ministerio Público, por no contar con laboratorios propios, envían las evidencias a distintos laboratorios, ya sea nacionales privados sin observar la cadena de custodia que si se cumple en Gabinete de Identificación.

Lo mismo ocurre en cuanto a que existen dos secciones de médicos forenses, una en el Ministerio Público y otra en el Servicio Médico Forense del Organismo Judicial; los Médicos Forenses del Ministerio Público asisten a la escena del crimen a investigar en casos de muertes violentas, pero quien practica la necropsia es el Médico Forense del Organismo Judicial, quien no conoce los antecedentes de la escena del crimen para dictaminar la causa de la muerte.

3.3. Pericia:

Definición: El Diccionario Jurídico de Manuel Osorio dice que son: "Conocimientos calificados o experiencia valiosa en un arte o ciencia." (35)

El tratadista Montiel Sosa, dice que: "Pericia es sabidu-

35 Manuel Osorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. p. 567.

ria, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte".(36).

Este tratadista, citando al maestro Piña y Palacios indica: "No es el título quien da la pericia, sino la propia -- experiencia adquirida durante largo tiempo en el estudio exhaustivo y la practica continua de una ciencia o arte", y -- continua expresando que"la pericia nace de la constante práctica y estudio de determinada área, técnica o facultativa; de ninguna manera se adquiere destreza o habilidad sin la práctica persistente y el estudio acucioso de la ciencia, disciplina, arte u oficio que se trate, cuyos conocimientos van -- evolucionando y afinándose cada vez más, hasta el punto de -- realizar trabajos periciales con un alto grado de confiabilidad, credibilidad y utilidad para quienes requieren de los -- servicios periciales." (37).

La Ley Orgánica del Ministerio Público, al referirse a los peritos, en el artículo 40, en su parte conducente, regula que: "Para ocupar un cargo en la Dirección de investigaciones criminalísticas se deberá poseer título en la disciplina correspondiente y haber ejercido la actividad por más de dos años. ..."

Condición legal que en la realidad no se cumple, pues -

36 Juventino Montiel Sosa. Manual de Criminalística 3. p. 27

37 Ibid.

en el área de Médicos Forenses del Ministerio Público, hay -- varios Médicos Forenses que no tienen título de especialista en Medicina Forense, y jamás han trabajado como Médicos Fo--- renses.

3.4. Objeto de la pericia:

"El indicio constituye el objeto de estudio de la Crimi-- naminalística, con el fin de aprobar o desaprobar cualquier - aspecto cuestionado de un hecho cuya veracidad se está inves- tigando". (38)

En el proceso penal guatemalteco, el objeto de la pericia puede ser: lugares, cosas o personas.

3.5. Dictamen:

Entendemos que el dictamen o informe, es el documento que el perito o experto rinde a la autoridad competente que lo ha solicitado y que contiene el resultado del estudio de los indicios o evidencias físicas.

En el medio forense, el dictámen también es conocido -- como "Informe", que se considera como "Acción y efecto de in- formar o dictaminar", es decir "noticia o instrucción que se da de un suceso o acerca de una persona". (39)

Eduardo Pallares opina que: El dictamen es "el documen- to o la declaración verbal que el perito produce ante el juez

39 Diccionario de la Lengua Española. p. 745.

que conoce del litigio y en el que consta su juicio sobre los puntos que le fueron sometidos". (40)

La regulación legal del informe o dictamen la encuentra, el Código Procesal Penal, en el artículo 234, que regula

"El dictamen sera fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen al respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa.

... El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado, y oralmente en las audiencias, según lo disponga el tribunal o la autoridad ante quien será ratificado."

Entre los dictámenes o informes más usados e incorporados al proceso penal como medio de prueba están: El informe médico forense, el informe toxicológico, el informe de patología, los informes de expertaje de evidencias rendidos por el Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

40 Eduardo Pallares. Diccionario de Derecho Procesal Civil.
p. 256.

CAPITULO IV.

4. CAUSAS QUE PRODUCEN LA CONTAMINACION, DETERIORO O DESTRUCCION DE INDICIOS DE LA ESCENA DEL CRIMEN.

En el presente capítulo, se expondran algunas de las causas que han provocado la contaminación, deterioro o destrucción de los indicios de la escena del crimen, haciendolos inútiles para la averiguación de un hecho delictuoso.

Entendemos que **causa** "es lo que se considera origen de algo, que da origen a la existencia de un fenómeno y le precede." (41)

4.1. DEFINICIONES:

Producir, es ocurrir, que sucede o acontece un hecho.

Contaminar, es "Alterar la pureza de alguna cosa."(42)

Deterioro: es "deteriorar, estropear, menoscabar y poner en inferior condición una cosa" (43)

Destrucción: Es "destruir, deshacer, arruinar o asolar una cosa material" (44).

Evidencia: es "todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce, respectivamente, en la comisión de un hecho" (45)

41 Diccionario de la Lengua Española. Larrousse. 1995. ---- p. 126.

42 Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. p. 350.

43 Ibid. p. 468.

44 Ibid. p. 466.

45 Juventino Montiel Sosa. Op. cit. p. 49.

Escena del Crimen: es "el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito".(46)

Por lo tanto, las causas que producen la contaminación - deterioro o destrucción de las evidencias, son aquellos hechos o acontecimientos que producen la alteración de la pureza, deterioro de la condición o ruina de todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se encuentra en un sitio, que se usa y se produce, respectivamente en la comisión de un hecho que puede ser delito.

Entre esas causas estan: la falta de una cadena de custodia de evidencias; la falta de un laboratorio único a donde se envíen las evidencias para su procesamiento; la falta de una capacitación integral en materia criminalística a Fiscales, jueces, miembros de la policía nacional y médicos forenses, la falta de protección de la escena del crimen, el uso de contenedores inadecuados, manipulación inadecuada de evidencias, falta de materiales e instrumentos para el levantado de evidencias, dualidad de atribuciones en la escena del crimen, falta de coordinación en el desarrollo de la labor criminalística en la escena del crimen, falta de personal para cubrir todas las escenas del crimen, etc.

Dentro de la investigación efectuada, se pudo constatar algunas de las causas que producen la contaminación, deterioro o destrucción de las evidencias de la escena del crimen, -

las que se se exponen a continuación.

4.2. Causas que producen contaminación, deterioro o destrucción de las evidencias de la escena del crimen:

4.2.1. Falta de capacitación:

No se capacita a todos los fiscales del Ministerio Público en cuestiones criminalísticas, sino que solo a algunos, por medio de algunos cursos que proporciona el Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal, ICITAP.

No se capacita a todos los jueces de Paz de Turno, que son los encargados de constituirse a la escena del crimen, al igual que los fiscales, solo se capacita a algunos, y por medio de cursos que proporciona el ICITAP.

Los miembros de la Policía Nacional, que son las primeras autoridades en constituirse a la escena del crimen no tienen ningún conocimiento sobre criminalística, y son escasos los que tienen un conocimiento pleno de la labor que se debe desarrollar en la escena del crimen.

Al respecto, El presidente de la Asociación Nacional de Fiscales del Ministerio Público, afirma que "la problemática actual es consecuencia de errores por falta de capacitación de los fiscales, ... y jueces, y que el problema radica en la obstrucción que provocan la Policía Nacional y los jueces; -- los primeros, porque no han apoyado al Ministerio Público con

mo debe ser, debido a la carencia de capacidad, y los segundos, porque quieren participar en la investigación, lo cual crea duplicidad con el Ministerio Público, con resultados negativos."(46).

4.2.2. No se asegura la escena del crimen, protegiendola de extraños a la investigación:

Los agentes de la policia, es la primera autoridad en constituirse a la escena del crimen, antes ya lo han hecho los curiosos, que se aglomeran y pasan por lugares donde existen evidencias, alterandolas y bollandolas, pues de diez casos, nada mas uno es protegido convenientemente, según lo afirmado por jueces de Paz Penal de Turno.

Por lo general, la protección inadecuada de la escena del crimen, producirá la contaminación, la pérdida o el desplazamiento innecesario de artículos que constituyen prueba físicas, y es probable que cada uno de estos hechos sean inútiles para las pruebas.

4.2.3. Falta de Coordinación entre Jueces de Paz Penal de Turno y Fiscales del Ministerio Público, para el desarrollo de la investigación de la escena del crimen.

En la mayoría de casos, el Juez de Paz Penal de Turno no espera que el Fiscal se constituya a la escena del crimen para que conjuntamente con expertos del Ministerio Público y expertos del Gabinete de Identificación lleven a cabo la in-

investigación, pues cuando se ha tratado de hechos en el que ha perdido la vida una persona, de inmediato ha ordenado el traslado del cadáver a la Morgue del Organismo Judicial, sin haberse llevado a cabo el estudio de la escena del crimen.

Asimismo, se pudo constatar, que el juez interfiere en el campo de la investigación que corresponde a los Fiscales del Ministerio Público, pues ordena el traslado de evidencias de la escena del crimen al Laboratorio de Toxicología o del Gabinete de Identificación.

Otras veces, a la escena del crimen, solo se presenta el Secretario del Juzgado de Paz Penal de turno, y cuando el Fiscal requiere que se juzgue alguna diligencia, no se hace porque el juez no está presente.

El obligado a constituirse a la escena del crimen a ordenar la investigación es el Agente Fiscal de turno, pero en algunos casos, el que se constituye es el Auxiliar Fiscal, quien por su falta de capacitación, timidez y agresividad, no cumple con la función que tiene que desarrollar en el lugar de los hechos, lo que ha dado lugar a que el juez haga el papel que corresponde al Agente Fiscal, ordenando actos de investigación.

4.2.4. Falta de materiales e instrumentos necesarios para

llevar a cabo la fijación y levantado de evidencias de la escena del crimen:

Como quedó expresado supra, que la fijación del lugar de

los hechos se lleva a cabo mediante la aplicación de las técnicas que registran las características generales y particulares de un lugar relacionado con un hecho presuntamente delictuoso, esas técnicas son: la descripción escrita, la fotografía forense, la planimetría forense y el moldeado; posteriormente a la fijación del lugar de los hechos viene la colección de indicios, es decir la selección de los indicios asociativos, para luego ser levantados, embalados, etiquetados y suministrados al laboratorio de Criminalística.

Para realizar todas esas actividades en la escena del crimen, es necesario contar con los instrumentos y materiales necesarios a fin de que las evidencias lleguen a constituirse posteriormente como una prueba útil en la administración de justicia.

Los expertos del Ministerio Público, no cuentan con los instrumentos necesarios para el desarrollo de la fijación de la escena del crimen, ni cuentan con los materiales indispensables para el levantado, etiquetado y embalaje de las evidencias, por ejemplo, cuando es preciso usar cámaras fotográficas, usan cámaras de su pertenencia, no se las proporciona el Ministerio Público, no hacen levantado de huellas, pues no se les suministran los materiales necesarios, el embalaje lo hacen en una forma no adecuada, pues usan contenedores inadecuados, no se les proporcionan los indispensables

para empacar las evidencias.

El Gabinete de Investigación si cuenta con los materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la labor de investigación en la escena del crimen, pero resulta que -- por tener el Ministerio Público su propio cuerpo de expertos, existe una dualidad de funciones, por lo que en la mayoría de ocasiones no se les toma en consideración para llevar a cabo la investigación en el lugar de los hechos, y, asimismo, como antes quedó expresado, el Ministerio Público, a pesar de estar regulado en su ley orgánica, no cuenta con los laboratorios criminalísticos.

4.2.5. Falta de personal:

La falta de personal hace que no se cubra todas las escenas del crimen, pues se constató que de ocho escenas del -- crimen se cubren siete, y algunas se cubren en la sala de autopsias del Organismo Judicial. Esto se debe a que la Agencia de Fiscalía que está de turno tiene una amplia competencia -- por razón del territorio, pues se cubre el departamento de -- Guatemala, a excepción de dos municipios.

4.2.6. Manipulación inadecuada de evidencias físicas:

En la escena del crimen, se ha visto que el primer agente de la Policía Nacional, que se constituye a la escena del crimen, recoge evidencias sin tomar las medidas necesarias -- para evitar la manipulación inadecuada de las evidencias, -- por ejemplo, cuando se trata de armas de fuego no las toman -

por el cañon sino que lo hacen por la cacha; asimismo lo han hecho cuando se ha tratado de armas blancas; contaminando, -- o destruyendo las huellas que pudieron haberse encontrado en las armas; los bomberos, al hacerse presente en la escena del crimen, han movido los cadáveres y otra clase de evidencias -- para tomarles fotografías, lo que ha provocado la alteración de esas evidencias.

4.2.7. Falta de una cadena de custodia de las evidencias de -- la escena del crimen:

No existe una continuidad en la cadena de custodia de -- las evidencias de la escena del crimen; en algunas dependen-- cias que manejan evidencias, no existe un sistema interno --- adecuado de custodia, y luego esas evidencias son enviadas a dependencias que si lo tienen, entonces esa cadena no se ha -- mantenido desde su origen, por ejemplo: El servicio Médico -- Forense, no tiene un adecuado sistema interno de manejo de -- evidencias, por no cumplir con los requerimientos necesarios para establecer esa cadena de custodia; en esa dependencia no existe una persona especialmente designada y formada en el -- manejo de evidencias, con responsabilidad única ni existe un depósito único para su conservación, lo que hace inutil la -- cadena de custodia adecuada que se lleva a cabo en el Depar-- tamento de toxicología de la Facultad de Farmacia y en el Ga-- binete de Identificación, pues cuando las evidencias son en--

tregadas a estas dependencias ya ha habido una posesión vi--
ciada porque la cadena custodia no ha sido continua.

Por otra parte no existe un depósito único para la con--
servación de las evidencias, pues algunas se envían al Gabi--
nete de Identificación, otras a la Guardia de Hacienda o al -
Almacén Judicial.

4.2.8. Falta de laboratorios únicos, para el procesamiento del estudio de las evidencias de la escena del crimen:

Las evidencias son enviadas a distintos laboratorios pa--
ra su procesamiento, algunas son enviadas a los laboratorios
del Hospital General San Juan de Dios, por ejemplo los exáme--
nes de patología, a los laboratorios de Toxicología de la Fa--
cultad de Farmacia, a los Laboratorios de Gabinete de Identi--
ficación, y en otros casos a laboratorios particulares.

El laboratorio único para el procesamiento de evidencias
de la escena del crimen, esta regulado en el penultimo y pá--
rrafo del artículo 40 de la Ley Organica del Ministerio Pú--
blico, al disponer que: "El Ministerio Público deberá insta--
lar el equipo necesario para el funcionamiento de los labora--
torios de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas.

Ese laboratorio aún no ha sido instalado por falta de --
una asignación presupuestaria mas alta para el Ministerio ---
Público.

C O N C L U S I O N E S :

- 1.- La criminalística es una ciencia penal natural que proporciona los conocimientos, metodología y tecnología para llevar a cabo el estudio de las evidencias físicas de la escena del crimen.
- 2.- La Criminalística General está constituida por ocho disciplinas científicas: La Criminalística de Campo, Balística Forense, Documentoscopia, Explosivos e incendios, Fotografía Forense, Hechos de tránsito terrestre, Sistemas de identificación, y, Técnicas forenses de laboratorio
- 3.- La Criminalística de Campo, es una disciplina científica que junto a otras constituye la Criminalística General, y fundamentalmente asiste al lugar de los hechos y aplica los conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, así como para coleccionar y suministrar las evidencias materiales asociados al hecho al Laboratorio de Criminalística.
- 4.- Las causas que producen la contaminación, deterioro o ---

destrucción de las evidencias, son aquellos hechos o ----
acontecimientos que producen la alteración de la pureza,
deterioro de la condición o ruina de todo objeto, instru-
mento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se en-
cuentra en un sitio, que se usa y se produce, respectiva-
mente, en la comisión de un hecho que puede ser delito.

- 5.- No hay una capacitación integral sobre criminalística pa-
ra fiscales, jueces y policía.
- 6.- Ocasionalmente, hay una buena protección de la escena del
crimen por parte de las autoridades responsables de di---
chos procedimientos.
- 7.- La escena del crimen es contaminada principalmente por --
los bomberos, quienes manipulan las evidencias físicas.
- 8.- No existe coordinación para el desarrollo de la investi--
gación en la escena del crimen entre Jueces de Paz Penal
de turno y Fiscales del Ministerio Público.
- 9.- El Juez de Turno, en la escena del crimen, en algunas ---
oportunidades realiza actividades que corresponden al ---
Fiscal del Ministerio Público.

- 10.- En algunos casos, el Juez no se constituye a la escena del Crimen sino que es el secretario, y con ello se perjudica la investigación porque no hay quien juzique diligencias en caso de ser necesario.
- 11.- En algunas oportunidades, es el auxiliar fiscal el que se constituye a la escena del crimen y no el agente fiscal, lo que perjudica a la investigación, porque la mayoría de auxiliares fiscales tienen temor de dirigir la investigación porque no son abogados.
- 12.- A los peritos del Ministerio Público, no se les proporcionan todos los instrumentos y materiales necesarios para desarrollar la investigación en la escena del crimen.
- 13.- Existe duplicidad de funciones entre peritos de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas y expertos del Gabinete de Identificación de la Policía nacional.
- 14.- No existe una adecuada cadena de custodia de evidencias de la escena del crimen en el Servicio Médico Forense.
15. No se cuenta con un depósito único de evidencias fisi---

cas, pues las mismas algunas veces son enviadas al Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, otras --- a la Guardia de Hacienda o al Almacén Judicial.

- 16.- Actualmente no se cuenta con un laboratorio único, destinado al procesamiento de todos los indicios encontrados en las escenas del crimen para su análisis, por lo que son enviados a distintos laboratorios, quienes no cuentan con los antecedentes del hecho de donde provienen esos indicios.
17. El Médico Forense que asiste a la Escena del Crimen no practica la Necropsia Médico Legal, por lo que el Médico Forense de la Sala de Necropsias que practica la necropsia no conoce los antecedentes y hallazgos de la Escena del Crimen de donde proviene el cadáver a ser estudiado.
18. En la mayoría de casos hay contaminación, deterioro y --- destrucción de los indicios encontrados en la escena del Crimen debido a manipulación inadecuada, embalamiento --- inadecuado, y falta de materiales para su procesamiento.

RECOMENDACIONES :

- 1.- Que las instituciones involucradas en llevar a cabo la -- investigación en la Escena del Crimen, proporcionen a su personal, en forma integral, una capacitación científica y técnica, constantemente, para desarrollar una mejor labor criminalística en el lugar de los hechos, tales como cursos, seminarios, congresos, conferencias, mesas redondas, talleres de trabajo, etc.
- 2.- Que se implemente la creación de un Instituto de Criminalística que forme académicamente, a nivel medio y superior, expertos en dicha Área, y centralice todos los laboratorios criminalísticos.
- 3.- Que se implemente, en forma legal, un sistema integrado de cadena de custodia en las diferentes dependencias que manejan evidencias de la escena del crimen.
- 4.- Que se constituya un depósito único de evidencias físicas, donde se centralice la guarda y custodia de las mismas.
- 5.- Trabajar conjuntamente como único equipo todas las Insti-

tuciones responsables de manejar la Escena del Crimen, -- con el objeto de tener los mejores resultados Criminalísticos, que posteriormente puedan servir como pruebas ---- científicas de alta confiabilidad y validéz.

B I B L I O G R A F I A :

Cabanellas, Guillermo.

- 1979 Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. ---
14a. Edición. Revisada, actualizada y ampliada
por Luis Alcalá-Zamora y Castillo. Editorial ---
ELIASTA S.R.L. Buenos Aires-República Argenti---
na. 1979.

Carrillo, Arturo.

- 1981 Lecciones de Medicina Forense y Toxicología. -
Guatemala, Centroamérica: Edit. Universitaria,
1981. 353 Págs.

Crea

- 1996 Boletín No. 3. Guatemala. C. A.

Crea

- 1996 Boletín No. 5. Guatemala, C. A.

Crea

- 1996 Boletín No. 6. Guatemala, C. A.

Fontan Balestra, Carlos.

- 1980 Tratado de Derecho Penal. t. 1; 2a. Ed. 2a. ---
reimpresión; Abelardo Perrot. Buenos Aires Ar---
gentina. 1980. 525 Págs.

Fox, Richar H y Carl. L. Cunningham.

García Pelayo, Ramón y Gross.

1974. Pequeño Larrousse Ilustrado. Ed. Larrousse. Mé-
xico.

García Valdéz, Rodolfo.

Año XXII. Criminalía. México D.F.

ICITAP.

1995 Panorama de Técnicas Investigativas. Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal.

Larrousse

1995 Diccionario de la Lengua Española. Esencial.

León Velásco, Hector Anibal De y José Francisco de Mata Vela.

1994 Curso de Derecho Penal Guatemalteco, Parte General y Parte Especial. 6a. Ed.; corregida; --- Guatemala, Guatemala: Imprenta y Encuadernación "Centroamericana". 1994. 816. Págs.

Montiel Sosa, Juventino.

1991 Manual de Criminalística, por Juventino Montiel Sosa. México, Limusa. 1991 4 T. ilus.

Morgan Sanabria, Rolando.

1993 Manual de Fichas Bibliográficas y de Trabajo. (Colección "Técnicas No. 13) 2a. impresión. - Guatemala, Guatemala: Facultad de Ciencias --- Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. 1993. (14) 136 Págs.

Osorio, Manuel.

1984 Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Claridad, S. A. Buenos Aires-República de Argentina. 1984.

Pallares, Eduardo.

- 1994 Diccionario de Derecho Procesal Civil. Editorial Porrúa, S. A.; 21 Ed. México.

Prensa Libre.

- 2/3/97 Formulismos, burocracia y escrituración excesiva obstruyen la eficiencia del Código Procesal Penal. p. 6.

Real Academia.

- 1995 Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. 19 Ed; Madrid; Espasa-calpe, S. A.

Rodríguez Manzanera, Luis.

- 1994 Criminología. 4a. Ed.; México; Ed. Porrúa, S. A. 1994. 540 Págs.

Vargas Alvarado, Eduardo.

- 1983 Compendio de Ciencias Forenses para Médicos y Abogados. 3a. Ed.; San José Costa Rica. 1983. - 479 Págs.

Constitución Política de la República de Guatemala.

Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Código Procesal Plenal. Decreto Número 51-92 del Congreso de Guatemala y sus reformas.

Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República y sus reformas.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

